

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Florentino de Lope Rebollo, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 3 de octubre de 1996 (B.O.E. de 14 de noviembre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de

25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Biología Animal, del Departamento de Ciencias Morfológicas, Biología Celular y Animal, a D. Florentino de Lope Rebollo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 25 de junio de 1997.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 1997, por la que se dispone la publicación del personal que ha adquirido la especialidad de Administración Financiera en los Cuerpos Técnicos y de Titulados Superiores.

El art. 28.3 de la Ley 5/1995, de 20 de abril, por la que se modifica de forma parcial y urgente el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone que los funcionarios, sin perjuicio de la Especialidad obtenida a través del ingreso, podrán adquirir otras Especialidades mediante la superación de pruebas específicas o por los procedimientos objetivos que reglamentariamente se determinen, siempre que quede acreditada la capacidad funcional y profesional necesaria para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la Especialidad que se pretende obtener.

Dicha posibilidad se ha materializado en el supuesto de la Especialidad de Administración Financiera, a través de diversas normas de rango reglamentario y en la correspondiente Relación de

Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

En ejecución de las mismas, por Orden de esta Consejería de 15 de mayo de 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 62, de 30 de mayo, se convocó la realización de un curso selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera en los Cuerpos de Titulados Superiores y Técnico, en aplicación del artículo 3.º a) del Decreto 31/1996, de 27 de febrero, que prevé la superación de un Curso Selectivo como uno de los procedimientos para la adquisición de una Especialidad determinada.

Por Orden de 29 de abril de 1997, publicada en el D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo, se hizo pública la propuesta de la relación de aspirantes que han superado el curso selectivo, elevada a esta Consejería por la Comisión de Evaluación, otorgándose un plazo de un mes para la interposición de recursos y reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria.

Vistas las reclamaciones presentadas, considerando que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria.